

EXTRACTO DE LA LEY FRANCESA N° 2010-788 DEL 12 DE JULIO DE 2010 DE COMPROMISO NACIONAL POR EL MEDIO AMBIENTE. Publicada en el «*Journal Officiel de la République Française*» de [13 de julio de 2010](#) tras su aprobación correspondiente en el [Senado](#) y en la [Asamblea Nacional](#)

Versión en castellano de la APDR para la Plataforma Estatal contra la Contaminación Electromagnética.

Seguir los enlaces para ver extracto en original francés:

 <p>Liberté • Égalité • Fraternité RÉPUBLIQUE FRANÇAISE Legifrance.gouv.fr LE SERVICE PUBLIC DE LA DIFFUSION DU DROIT</p>	Artículo 183 Artículo 184
---	--

TITULO V: RIESGOS, SALUD, RESIDUOS

CAPÍTULO II: OTRAS EXPOSICIONES QUE IMPLICAN UN RIESGO PARA LA SALUD

Artículo 183

I. – *Le code des postes et des communications électroniques* [Compendio de las disposiciones legislativas y reglamentarias francesas relativas a su servicio postal y de comunicaciones electrónicas] es así modificado:

1° Tras el punto 12° del apartado II del artículo L. 32-1, se inserta un 12° bis así redactado:

“12° bis. - A un elevado nivel de protección del medio ambiente y la salud de la población, conjuntamente con los Ministros encargados de la salud y el medio ambiente;”

2° Tras el segundo párrafo del artículo L. 34-9, se inserta un párrafo así redactado:

“Los terminales radioelectrónicos destinados a conectarse a una red abierta al público para el suministro del servicio de telefonía no pueden comercializarse sin un accesorio que permita limitar la exposición de la cabeza a las emisiones radioelectrónicas durante las comunicaciones.”;

3° El artículo L. 34-9-1 es completado por dos párrafos así redactados:

“El resultado de las medidas es transmitido por los organismos mencionados en el segundo párrafo a la *Agencia [francesa] nacional de las frecuencias*, que garantiza la puesta a disposición del público, y a la *Agencia francesa de seguridad sanitaria del medio ambiente y el trabajo*. Se establece un censo nacional de los puntos atípicos del territorio donde los tipos de exposición superen sensiblemente la media observada a escala nacional para su publicación como mucho el 31 de diciembre de 2012.

Cuando la medición se realiza en locales de vivienda, los resultados se transmiten a los propietarios y a los inquilinos. Los inquilinos de los locales pueden oponerse a la disposición pública de estos resultados. Estos resultados deben mencionar el nombre de la oficina de control. Todo inquilino de un alojamiento puede tener acceso, en la *Agencia nacional de las frecuencias*, al conjunto de las mediciones realizadas en la vivienda.”

II. – Tras el tercer párrafo del artículo 3-1 de la ley n° 86-1067 del 30 de septiembre de 1986 relativos a la libertad de comunicación, se inserta un párrafo así redactado:

“El Consejo superior del sector audiovisual vela por que el desarrollo del sector de la comunicación audiovisual se acompañe de un elevado nivel de protección del medio ambiente y la salud de la población.”

III. - El primer capítulo del título III del libro II de la parte quinta del código de la Salud Pública es completado por dos artículos L. 5231-3 y L. 5231-4 así redactados:

“Art. L. 5231-3. – Está prohibida toda publicidad, cualquiera que sea el medio o soporte, que tenga por objeto directo promover la venta, la puesta a disposición, la utilización o el uso de un teléfono móvil por niños menores de catorce años.”

<http://www.apdr.info/>

“Art. L. 5231-4. - La distribución onerosa o gratuita de objetos que contengan un equipamiento radioelectrónico cuyo uso se dedique específicamente a los niños menores de seis años puede ser prohibida por decreto del Ministro estado cargado de la salud, con el fin de limitar la exposición excesiva de los niños.”

IV. – Tras el artículo 17 de la ley del 15 de junio de 1906 sobre las distribuciones de energía, se inserta un artículo 17 bis así redactado:

“Art. 17 bis. - Las personas encargadas del transporte de la energía eléctrica deben realizar un control regular de los campos electromagnéticos inducidos por las líneas de transporte de electricidad. El resultado de estas medidas debe transmitirse anualmente a la *Agencia francesa de seguridad sanitaria del medio ambiente y el trabajo* que los harán públicas.”

V. – En el capítulo III del título V del libro IV de la cuarta parte del código del trabajo, se inserta un artículo L. 4453-1 así redactado:

“Art. L. 4453-1. - Las normas de prevención de los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los campos electromagnéticos vienen determinadas por decreto en Consejo de Estado tomado en aplicación del artículo L. 4111-6.

Este decreto se ajusta a los principios de prevención establecidos en los artículos L. 4121-1 y L. 4121-2.”

VI. - El único capítulo del primer título del libro V de la segunda parte del código de la educación es completado por un artículo L. 511-5 así redactado:

“Art. L. 511-5. - En las escuelas infantiles y de educación primaria *-L'école élémentaire-* y secundaria *-Collège-*, está prohibido el uso de un teléfono móvil por un alumno, durante toda actividad de enseñanza y en los lugares previstos por el reglamento interno.”

VII. – Los entes públicos territoriales que procedan a controlar el valor de exposición transmitirán sus resultados a la *Agencia nacional de las frecuencias* y a la *Agencia francesa de seguridad sanitaria del medio ambiente y el trabajo*.

VIII. - El 2° del I entra en vigor al expirar un plazo de seis meses que siguen la publicación de la presente ley.

Artículo 184

Para todo aparato de telefonía móvil ofertado a la venta en el territorio nacional, la Tasa de Absorción Específica [= SAR *-inglés-* = DAS *-francés-*] se indicará de manera legible y en francés. También deberá hacerse mención a la recomendación de uso del accesorio que permita limitar la exposición de la cabeza a las emisiones radioelectrónicas en las comunicaciones, previsto en el quinto párrafo del I del artículo 183 de la presente ley.

[]: Notas del traductor (N. del T).

- ...-: Término del texto original en francés